



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowee
Nit: 892.400.038-2

1900
San Andrés Isla,

Señor
HECTOR ALEJANDRO ARCE MELO Y OTROS
Dirección: Comunidad contiguo al barrio Los Corales
Teléfono: 3162476316
Ciudad

Asunto: Requerimiento

Cordial saludo,

En atención a la Sentencia N° 0187 de fecha 9 de julio de 2019 emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la que decide el recurso de Apelación, ordenando la modificación y adición de algunos artículos al fallo N° 033 de fecha 15 de Marzo de 2019, emitido por el Juzgado Único Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro del proceso de Acción Popular, es así que el fallador ordenó adicionar en su ARTÍCULO SEGUNDO lo siguiente:

“SEGUNDO: ADICIONESE un numeral a la sentencia No. 0033 de fecha 15 de marzo de 2019, proferida por el juzgado Único Administrativo de San Andrés, providencia y Santa Catalina, así:

EXHORTAR a la comunidad del sector contiguo al barrio Los Corales con la finalidad que realicen los trámites administrativos necesarios para que la administración departamental a través de la oficina competente decida sobre la viabilidad o no de otorgar la legalización del sector, asumiendo las obligaciones legales que ello implica.”

Por lo anteriormente transcrito, se solicita a la comunidad aledaña al barrio Los Corales arrimen los documentos establecidos en la normatividad vigente, a fin de realizar por parte de esta dependencia de la Gobernación Departamental, los trámites administrativos internos para el estudio jurídico, técnico y urbanístico de la viabilidad o no de la legalización, como lo ordena el fallo arriba descrito y el Decreto 1077 de 2015, el cual transcribimos fiel mente, así:

“ARTICULO 2.2.6.5.1.2 De la solicitud de legalización. Los interesados en que se adelante el proceso de legalización, presentarán ante la autoridad competente del municipio, distrito o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, una solicitud que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre completo, identificación y dirección, si se conoce, del urbanizador, el propietario y poseedores de los predios que conforman el asentamiento humano.
2. Nombre completo e identificación del peticionario y dirección donde recibirá notificaciones.
3. Plano de loteo e identificación del predio o predios incluyendo sus linderos y, de ser posible, matrícula inmobiliaria del predio o predios que conforman el asentamiento humano

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

4. Fecha de formación del asentamiento humano, sustentada siquiera con prueba sumaria.

ARTICULO 2.2.6.5.1.3 Anexos a la solicitud de legalización. A la solicitud de legalización se deberán adjuntar aquellos documentos que permitan identificar jurídica y físicamente el asentamiento, así como las condiciones de ocupación del mismo. Los planos que se anejen deben estar debidamente rotulados y contener la firma, nombre, identificación y matrícula profesional vigente del arquitecto o ingeniero responsable y del promotor, urbanizador o propietario o el responsable del trámite.

En todo caso, a la solicitud se deberán anejar como mínimo los siguientes documentos:

1. Certificado de tradición y libertad del predio o predios objeto de legalización, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

2. Fotocopias de las escrituras o promesas de compraventa de los predios que hacen parte del proceso de legalización.

3. Pruebas para establecer la fecha de la ocupación del asentamiento, las cuales podrán ser, entre otras, aerofotografías certificadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o de la entidad que cumpla sus funciones, escrituras públicas y promesas de compraventa o cualquier otro medio de prueba válido.

4. Acta de conocimiento y aceptación del plano de loteo y del proceso de legalización firmada por el cincuenta y uno por ciento (51%) de los propietarios o poseedores de los inmuebles incluidos en la legalización.

5. Plano de levantamiento del loteo actual, junto con las carteras de campo y hojas de cálculo, en la escala que determine la Oficina Planeación Municipal o Distrital, en caso de no existir la conservación catastral del asentamiento humano. En todo caso, cualquiera de estos planos deberá cumplir con los requerimientos técnicos que determine la autoridad competente e incluirá, entre otros aspectos, la delimitación del espacio público que se constituirá a favor del respectivo municipio o distrito y la regularización urbanística propuesta, que establezca las obligaciones y compromisos de las partes, sin que puedan ser modificadas posteriormente en el plano de levantamiento de loteo."

Estudio que permitirá verificar la concordancia con las normas establecidas en el Decreto 325 de 2003 por el cual se implementa el Plan de Ordenamiento Territorial de la Isla de San Andrés, como también lo estableció en el Decreto 0363 de 2007, "Por el cual se complementan y ajustan las Unidades de Planificación Insular contenidas en el Decreto 325 de 2003." Y demás normas concordantes.

Cordialmente,


BARTOLOMÉ TAYLOR JAY
Secretario de Planeación
Proyecto: A. Aragón
Revisó y aprobó: B. Taylor Jay
Archivó: A. Brackman

GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS
Origen-Secretaría de Planeación
Destino-HECTOR ARCE MELO Y OTROS
Trámite-COMUNICACIÓN OFICIAL - ENVIADA
Tipo Correspondencia-TRÁMITE
Radicado- 3266 - 10-08-2020
Folios- 02 - Anexos- 0

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia